financiación de créditos de exportación y de las observaciones del Secretario General sobre las conclusiones y sugerencias del Seminario [35];

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo e invita al Secretario General a que revise el informe, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo [36], para su presentación a éste en el 53.º período de sesiones, después de consultar con los organismos especializados competentes, y también a que facilite a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo un informe definitivo para que lo examine a fondo;

3. *Invita* al Secretario General a convocar a fines de 1972 dos grupos intergubernamentales de trabajo de los Estados Miembros interesados:

a) El primero para tratar de los diversos aspectos de las medidas encaminadas a establecer un sistema multinacional de seguros de créditos de exportación en el plano subregional o regional entre los países en desarrollo o con la colaboración de éstos;

b) El segundo para tratar de armonizar las condiciones de financiación de los créditos de exportación destinados a maquinaria y otros bienes de capital análogos y servicios conexos, en los países en desarrollo;

4. *Invita* al Secretario General a ampliar más, dentro de los programas de asistencia técnica, la parte dedicada en esta esfera a los servicios de asesoramiento, programas de formación y actividades similares, entre ellas la convocación en 1973 de un seminario interregional sobre seguros de créditos de exportación y financiación de créditos de exportación;

5. *Subraya* la necesidad de que el Secretario General apoye activamente las iniciativas encaminadas a establecer sistemas subregionales o regionales para la asociación de las instituciones de financiación de créditos de exportación de los países en desarrollo, en cooperación con las organizaciones regionales e interregionales competentes;

6. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo en su 55.º período de sesiones sobre las conclusiones y recomendaciones de los grupos intergubernamentales de trabajo.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1631 (LI). Movilización de recursos financieros

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1271 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, sobre planificación de la reforma fiscal, así como la resolución 2562 (XXIV), de 13 de diciembre de 1969, de la Asamblea General, sobre la misma cuestión,

Teniendo presentes las recomendaciones del Grupo de Expertos en Planificación de la Reforma Tributaria [37],

Tomando nota del programa de trabajo de la Secretaría en materia de inversiones privadas extranjeras y, sobre todo, del interés suscitado por las reuniones sobre inversiones extranjeras organizadas a escala regional o internacional,

Consciente de la necesidad de aumentar el ahorro nacional privado y público de los países en desarrollo,

Reconociendo que el incremento del ahorro total es esencial para acelerar el ritmo de crecimiento económico de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre tributación, movilización de los recursos y distribución de los ingresos en los países en desarrollo [38];

2. *Invita* al Secretario General a que estudie los métodos y los medios más convenientes para favorecer la movilización de recursos financieros para los países en desarrollo, en un marco apropiado, dentro del cual se procurará:

a) Examinar y evaluar los programas y actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados sobre la movilización de recursos financieros nacionales y exteriores, y proponer al Consejo medidas encaminadas a mejorarlos;

b) Analizar los problemas de la movilización de recursos a escala subregional, regional o internacional;

c) Estudiar algunas cuestiones relativas a la movilización de recursos financieros sometidas por el Consejo o los jefes ejecutivos de las secretarías de los organismos especializados;

3. *Pide* al Secretario General que presente otro informe al Consejo en su 55.º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que continúen sus actividades de asistencia técnica relativas a la movilización de recursos financieros, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, los organismos especializados y los gobiernos interesados.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1632 (LI). Planificación de la reforma fiscal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1271 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, sobre planificación de la reforma fiscal,

[35] E/5011, párrs. 5 a 17.

[36] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones*, 1799.ª sesión; E/AC.6/SR.535.

[37] Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.XVI.1.

[38] E/4988.